



Resolución Jefatural

N° 00013-2024-CENEPRED/J

San Isidro, 25 de Enero del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00004-2024-CENEPRED/OA/LOG de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Especialista en Logística de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 00038-2024-CENEPRED/DGP/SGI de fecha 23 de enero de 2024, el Memorandum N° 00039-2024-CENEPRED/OA de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 00005-2024-CENEPRED/OAJ de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe Técnico N° 00005-2024-CENEPRED/OA/LOG de fecha 25 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo, así como de reconstrucción; asesorando y proponiendo al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos en dichos procesos;

Que, mediante Decreto Supremo N°104-2012-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), organismo público ejecutor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, mediante Decreto Supremo N°072-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de junio del 2023, se decretó: (...) "*declarar el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de*

sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente”, prorrogado por los Decretos Supremos N°089-2023-PCM, N°199-2023-PCM, N°110-2023-PCM, y N°130-2023-PCM;

Que el artículo 1° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece la finalidad de la referida Ley, es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del inciso 27.1, del artículo 27° de la citada ley establece: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: “Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al constituir el Fenómeno El Niño un acontecimiento catastrófico, se configura una situación que supone grave peligro de que ocurra de manera inminente, por lo que se desprende que se encontraría enmarcado en el supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia por Acontecimientos Catastróficos;

Que, conforme a lo expuesto, se desprende que se realizaron acciones inmediatas a fin de adquirir los bienes, objeto de la presente contratación, de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia de las contrataciones del Estado;

Que, el requerimiento de la contratación materia de regularización, se generó al amparo del Decreto Supremo N° 199-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de setiembre de 2023, en el marco de la actividad “Mejoramiento de la plataforma tecnológica del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID)”, para la generación de información geoespacial de precisión y el levantamiento de información de precisión de elementos expuestos ubicados en zonas de alto y muy alto riesgo ante la ocurrencia de inundaciones y movimientos en masa como consecuencia del probable Fenómeno El Niño 2023-2024;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, recomienda que se traslade el informe a la Subdirección de Gestión de la Información, de la Dirección de Gestión de Procesos para que, en su calidad de área usuaria, remita el informe técnico que sustente que el bien adquirido es estrictamente necesario, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Luego de obtenido el informe técnico, recomienda remitir lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se elabore el Informe Legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite pertinente para proceder a la regularización de la Resolución que aprueba la Contratación Directa por la causal “Situación de Emergencia”, de conformidad con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 101.4 del artículo 101° del citado reglamento, dispone que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. Asimismo, el artículo 102° del mismo cuerpo legal establece

en su numeral 102.2, que para el procedimiento para las contrataciones directas; que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 00004-2024-CENEPRED/OA/LOG de fecha 22 de enero de 2024, emitido por Logística de la Oficina de Administración concluyó y sustentó la necesidad de la contratación directa “Adquisición Licencias de software especializado en sistemas de información geográfica (GIS) para el procesamiento y análisis de datos geoespaciales y publicación de mapas”, bajo la causal de situación de emergencia, debido a la posible ocurrencia de acontecimientos catastróficos a causa del Fenómeno El Niño;

Que, con Informe Técnico N° 038-2024-CENEPRED/DGP/SGI de fecha 23 de enero de 2024, la Subdirección de Gestión de la Información, concluyó que la cantidad y tipo de licencias adquiridas, son las mínimas requeridas para dar continuidad a la operatividad de la plataforma SIGRID y cumplen con las características de alta disponibilidad acorde a la nueva infraestructura de servidores del SIGRID. Recomendó que, de encontrarse conforme el informe, se remita a la Oficina de Administración;

Que, mediante Memorándum N° 00039-2024-CENEPRED/OA, de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina de Administración, solicitó evaluar y emitir el informe legal correspondiente, referido a la aprobación de la Contratación Directa por la causal Situación de Emergencia por Acontecimiento Catastrófico para la “Adquisición de Licencias de software especializado en sistemas de información geográfica (GIS) para el procesamiento y análisis de datos geoespaciales y publicación de mapas” en el marco del Decreto Supremo N° 199-2023-EF, literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF;

Que, mediante Informe N° 00005-2024-CENEPRED/OAJ, de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable la Contratación Directa para la “Adquisición de Licencias de software especializado en sistemas de información geográfica (GIS) para el procesamiento y análisis de datos geoespaciales y publicación de mapas”, requeridos por la Dirección de Gestión de Procesos del CENEPRED;

Que, el Especialista en Logística de la Oficina de Administración, mediante Informe Técnico N° 00005-2024-CENEPRED/OA/LOG de fecha 25 de enero de 2024, Complementario al Informe Técnico N° 00004-2024-CENEPRED/OA/LOG, donde aclara y precisa la adjudicación de la citada adquisición, a la empresa TELEMATICA S.A. (RUC N° 20101984291), por el monto ascendente de S/ 997,476.00 (Novecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 Soles) incluyendo los impuestos de Ley;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Con el visto bueno de Secretaria General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N° 199-2023-EF, Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 017-2023-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en vía de regularización la Contratación Directa N° 001-2024-CENEPRED-“Adquisición de Licencias de software especializado en sistemas de información geográfica (GIS) para el procesamiento y análisis de datos geospaciales y publicación de mapas”; en los siguientes términos:

Denominación del objeto	“Adquisición de Licencias de software especializado en sistemas de información geográfica (GIS) para el procesamiento y análisis de datos geospaciales y publicación de mapas”
Valor Estimado	S/ 997,476.00 (Novecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 Soles)
Causal Invocada	Situación de emergencia por acontecimiento catastrófico
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios, Año Fiscal 2023
Proveedor	TELEMATICA S.A. (RUC 20101984291)

Artículo 2°.- Encargar a Logística de la Oficina de Administración, efectuar la publicación de la presente resolución jefatural, con sus respectivos informes técnico y legal que la sustentan en el plazo legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con sujeción a lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a todas las unidades orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Administración formalice la publicación de la presente resolución jefatural en el Portal Web Institucional (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

ING. MIGUEL YAMASAKI KOIZUMI
Jefe del CENEPRED